



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Reguladoras

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN AGR/692/2025, de 23 de junio, por la que se modifica la Orden AGR/780/2024, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas para promoción del dimensionamiento del cooperativismo agroalimentario, en la Comunidad de Castilla y León.

Conseguir un adecuado dimensionamiento de las cooperativas agroalimentarias de Castilla y León constituye el objeto de las políticas públicas puestas en marcha en los últimos años a fin de impulsar el desarrollo de un modelo cooperativo empresarial, profesionalizado, con dimensión relevante, generador de valor y competitivo, que contribuya a mejorar la rentabilidad de los agricultores y ganaderos socios y al desarrollo sostenible del sector agroalimentario y del medio rural.

A tal fin, el nuevo Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario de Castilla y León 2024-2027 propone una serie de medidas a ejecutar por los múltiples actores intervinientes en el cooperativismo agroalimentario regional, sector clave en la economía regional.

De acuerdo con dicho plan, se dictó la Orden AGR/780/2024, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas para la promoción del dimensionamiento del cooperativismo agroalimentario en la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 153, de 7 de agosto), en la que se han incluido nueve líneas de ayuda relacionadas con alguna de las medidas detalladas en el plan estratégico.

En dicho régimen de ayudas se mantienen determinadas actividades subvencionables que ya eran objeto de convocatorias anteriores, como las relativas a la fusión o integración de cooperativas, la incorporación de nuevos socios, la celebración de acuerdos intercooperativos, la contratación de técnicos para nuevos mercados y servicios/productos, la elaboración de planes estratégicos y las actividades de mejora profesional. Tal y como se señala en la exposición de motivos de la citada Orden AGR/780/2024, de 30 de julio, se pretende que no haya interrupción en la prestación de estas ayudas, mediante la concatenación de los periodos subvencionables.

De acuerdo con este espíritu, se considera conveniente modificar estas bases para alcanzar el adecuado dimensionamiento de las cooperativas agroalimentarias como principal objetivo que persigue la administración autonómica en relación con el cooperativismo agroalimentario.

A la consecución de este objetivo contribuirá el apoyo a los gastos subvencionables que en la anterior convocatoria no hubieran sido atendidos por la inexistencia de crédito disponible, así como la priorización de ciertas actividades en aras a la obtención y mantenimiento del reconocimiento como entidades asociativas agroalimentarias prioritarias en Castilla y León y como socios prioritarios, y al fomento de la competitividad de las personas que las integran a través de una mayor profesionalización y especialización laboral.

Sobre esta base se procede a la adición de un nuevo apartado en el artículo 3, que regula el procedimiento de concesión de las ayudas, y a la subsiguiente modificación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 4.

Asimismo, se mejora la redacción del apartado dos de dicho artículo 4 que resuelve el empate que pueda producirse entre las solicitudes de un mismo capítulo cuando no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes subvencionables.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden AGR/780/2024, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas para promoción del dimensionamiento del cooperativismo agroalimentario, en la Comunidad de Castilla y León.

Se modifica la Orden AGR/780/2024, de 30 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas para promoción del dimensionamiento del cooperativismo agroalimentario, en la Comunidad de Castilla y León, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un apartado 5 al artículo 3 relativo al Procedimiento de concesión con el siguiente tenor literal:

«5. Si el crédito consignado en la convocatoria correspondiente no fuera suficiente para atender todas las solicitudes subvencionables presentadas, se podrá solicitar en la siguiente convocatoria el importe de los gastos de la actividad no subvencionada en la anterior.

Dos. Se modifica el artículo 4 relativo a los criterios de valoración, que queda redactado como sigue:

“Artículo 4. Criterios de valoración.

1. El crédito disponible se dedicará a atender las solicitudes subvencionables presentadas en la convocatoria en curso conforme al siguiente orden de preferencia:

- Las solicitudes subvencionables presentadas en la convocatoria anterior a la que esté en curso y que no fueron atendidas porque el crédito consignado en dicha convocatoria no fuera suficiente.
- Las solicitudes del capítulo III (Incorporación de nuevos socios).
- Las solicitudes del capítulo X (Actividades de mejora profesional)
- Las solicitudes del capítulo IX (Elaboración de planes estratégicos y planes directores).
- Las solicitudes del capítulo II (Fusión e integración cooperativa).
- Las solicitudes del capítulo IV (Nuevos acuerdos intercooperativos).
- Las solicitudes del capítulo V (Fomento de comunicación cooperativa).
- Las solicitudes del capítulo VI (Servicios de gestión de explotaciones agrícolas).
- Las solicitudes del capítulo VII (Creación de nuevos productos y servicios o extensión de los ya existentes a nuevos mercados).
- Las solicitudes del capítulo VIII (Contratación de mentores en gestión e innovación cooperativa).

2. En el caso de que analizando las solicitudes de un mismo capítulo, se produzca empate entre dos o más solicitudes y no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes subvencionables, tendrán preferencia en la concesión las solicitudes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, o bien, que cumpliendo estrictamente con lo exigido en la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, se hayan contratado un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad durante el plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención o ayuda. Este criterio no operará frente a quienes carezcan de trabajadores por cuenta ajena.

En caso de persistir el empate, se priorizará la concesión a las empresas y entidades que tengan porcentualmente, por este orden, mayor número de trabajadores con discapacidad, de mujeres empleadas en puestos directivos o de trabajadores con contrato de duración indefinida, y de seguir aún el empate, por orden cronológico de presentación de la solicitud de ayuda.

3. Las subvenciones se concederán por orden decreciente de puntuación».

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 23 de junio de 2025.

*La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural,*
Fdo.: MARÍA GONZÁLEZ CORRAL